ANEXO MODIFICATORIO No. 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN4974-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de supervisora del Convenio, una vez revisadas las circunstancias legales que rodean la ejecución del mismo, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el día cuatro (04) de noviembre de 2025, el Departamento de Nariño suscribió el Convenio Interadministrativo No.GN4974-2025, cuyo objeto es: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA COMUNITARIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN 8 MUNICIPIOS ANDINO, PACÍFICO Y AMAZÓNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."***

2. Que el valor inicial del convenio corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.055.285.621,70) MDA/CTE**.

3. Que el plazo de ejecución del Convenio es de siete meses (07), previa suscripción del acta de inicio, la cual se formalizó el día dieciséis (16) de febrero de 2026.

4. Que mediante oficio de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2026, cuya versión modificada fue remitida mediante correo electrónico del día 20 de mayo de 2026, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO solicitó modificar:

   - Cláusula Segunda "Alcance del objeto, Componente de Restauración Ecológica, literal B," del **ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025 – CONVENIO CORPONARIÑO.**
   - Cláusula Tercera "Obligaciones de las partes", específicamente el numeral 3.1.1 "Obligaciones específicas de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO", **numeral 1, del ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025 – CONVENIO CORPONARIÑO.**

5. Que, de acuerdo con el Informe de Supervisión No. 1 del 16 de julio de 2026, y en atención a las circunstancias allí expuestas, el supervisor del Convenio Interadministrativo **GN4974-2025**, consideró técnica y jurídicamente viable modificar el convenio, de conformidad con los documentos que soportan la solicitud de **CORPONARIÑO** y los soportes de la supervisión.

6. Que de acuerdo a lo determinado en el concepto de la supervisión, las modificaciones a realizar, obedecen a errores de digitación que se identifican el los estudios previos, el anexo contractual y el anexo técnico, frente al plan de inversión, presupuesto y el proyecto inicial, los cuales se requieren corregir para garantizar la correcta y adecuada ejecución de los resultados esperados por el contrato, sin que con ello se altere el objeto, su contenido, alcance ni presupuesto, por lo cual los mismos son susceptibles de ser realizados.

En mérito de lo expuesto, el presente modificatorio se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. Modificar el literal b de la **CLÁUSULA SEGUNDA "ALCANCE DEL OBJETO"** del documento "**ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025 CONVENIO CORPONARIÑO",** el cual quedará así:

"b. Implementar medidas de restauración pasiva, mediante acciones de aislamiento y protección de

*áreas mediante cierre físico: instalación de posteadura plástica y alambrado para delimitar un perímetro total de **6,9 kilómetros** (73 hectáreas), favoreciendo la recuperación natural de la vegetación."*

SEGUNDA. Modificar la obligación específica de CORPONARIÑO prevista en el número 1., del subnumeral 3.1.1 de la **CLÁUSULA TERCERA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES"**, del documento "**ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025 CONVENIO CORPONARIÑO"** la cual quedará así:

*"1. Ejecutar acciones de restauración ecológica en 106 hectáreas, a través de la siembra de 34.700 plántulas nativas y el aislamiento de **6,9 kilómetros** en los municipios definidos en el anexo técnico, que hace parte integral de los presentes estudios y del Convenio."*

TERCERA. – ARMONIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Teniendo en cuenta que las modificaciones contractuales recaen sobre el contenido del contrato, y en consecuencia la presente modificación recae sobre el ANEXO 6. ANEXO CONTRACTUAL GN4974-2025, resulta necesario precisar que los ajustes incorporados corresponden a la armonización y corrección de información contenida en los documentos que hacen parte integral del convenio. En consecuencia, las referencias contenidas en los Estudios Previos (Anexo 1) deberán entenderse conforme a las modificaciones efectuadas en el Anexo Contractual. En igual sentido, las precisiones efectuadas en el informe de supervisión No. 1., y que corresponde a corrección de errores de digitación en el documento "Anexo Técnico", se entienden incluidas en la forma determinada en el respectivo informe.

CUARTA. – MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, la Corporación manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del convenio no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por CORPONARIÑO con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Yanneth Narvaez R
Jurídico SADS

Revisó: Giovanni Jojoa Perez
Profesional Universitario
Departamento Administrativo de Contratación